

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2022 se requirió al Dr. RUBIEL ISAIAS PRADO ARANGO, apoderado de la parte demandante para que aportara las evidencias de haber citado a la señora DANNA NICCOL QUIÑONES QUIÑONES, en aras de dar curso al proceso, en caso de no corresponder la dirección de destino a la demandada, deberá enviar nuevamente el citatorio para la notificación personal.

Con respecto a lo anterior, el día 2 de diciembre de 2022, el Dr. RUBIEL ISAIAS PRADO ARANGO, mediante memorial informa lo siguiente:

“Que la demandada DANNA NICCOL QUIÑONES QUIÑONES y la niña ANGELA DARIANY FERRER QUIÑONES (hija), para la fecha de presentación de la demanda su domicilio y residencia era: **La ciudad de Bucaramanga (Sder.), Urbanización Campo Madrid Torre 6 Apto. 5036, dirección electrónica dann9563@gmail.com, Celular 3143749821**

Que, para el mes de Octubre de 2022, a la hora de enviar la respectiva notificación a la Demandada; el Demandante informó al suscrito, que la Sra. DANNA NICCOL QUIÑONES QUIÑONES y la niña ANGELA DARIANY FERRER QUIÑONES (hija), habían cambiado de residencia, e indicó que actualmente residen en: **La ciudad de Bucaramanga (Sder.), Urbanización Campo Madrid, Carrera 10 AN # 24 – 34 Torre 6, Apto 30-33, dirección electrónica dann9563@gmail.com, Celular 3143749821.**

Este suceso obligó a que la Notificación se remitiera a la nueva dirección, con la cual se entregó: el auto admisorio, escrito de la demanda, anexos y subsanación.”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se tiene como dirección física de notificaciones de la señora DANNA NICCOL QUIÑONES QUIÑONES demandada dentro del proceso, la correspondiente a: Carrera 10 AN # 24 – 34 Torre 6, Apto 30-33, Urbanización Campo Madrid, Bucaramanga.

Sin embargo, revisando nuevamente los memoriales junto con sus anexos de fechas 26 de octubre y 2 de diciembre de 2022, no se observa el citatorio requerido mediante proveído del 23 de noviembre de la misma anualidad.

En consecuencia, se **REQUIERE** al Dr. RUBIEL ISAIAS PRADO ARANGO para que aporte las evidencias de haber citado a la señora DANNA NICCOL QUIÑONES QUIÑONES, **esto es el citatorio** para la notificación personal en los términos del artículo 291 del C.G.P., en aras de proceder a estudiar la notificación adosada al expediente, o en su defecto proceda a realizar en debida forma la notificación personal de la demandada y allegue las diligencias de la notificación adjuntando la certificación que acredita el recibido de la misma, así como también el **citatorio enviado** con la respectiva constancia de cotejo por la empresa de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46885de24cff83eceb180d3617bd0b434505c6c06cc3bf7b71e275bff5bf860**

Documento generado en 18/01/2023 03:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>